



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 630014003006-2022-00518-00

Revisada la publicación de remate observa el despacho que, se indicó de manera incorrecta el correo electrónico del despacho donde deben presentarse las posturas:

(...). Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección: 106cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co. En dicha comunicación se deberá indicar: (i) El bien o bienes individualizados por los que

Pues lo correcto es j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo que presta confusión a los ofertantes a la hora de realizar las posturas. Así las cosas, dicha publicación no cumple con los requisitos de ley, por lo que el despacho;

Resuelve

Primero: Rechazar la publicación de remate aportada por la parte demandante, por los motivos exteriorizados.

Segundo: No llevar a cabo la diligencia de remate programada para el día martes diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 42 del 20 de marzo de 2024)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **611175559b98b4565d964f6c680860ce8b115b14dfdbbdc0af6f6f49dbe65457**

Documento generado en 19/03/2024 02:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>